



ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que es responsabilidad del rector de acuerdo con el numeral 4° del artículo 6° del Decreto 4791 de 2008, celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. Que de esta forma la Institución Educativa Ciudad Verde, dando aplicación a los principios que rigen la contratación pública y de la función administrativa en los aspectos que sean competentes. Dichos principios son Igualdad, Publicidad, Transparencia, Eficacia, Economía, Celeridad, objetividad, imparcialidad y de Responsabilidad.

Que los recursos del presupuesto de ingresos están dirigidos parcialmente para satisfacer las necesidades planeadas en el POA beneficiando a la comunidad educativa en especial a los estudiantes.

Que la Institución Educativa Ciudad Verde, es una entidad de carácter público que tiene dentro de sus grandes retos prestar una educación con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir con a Educación Media.

Que la Institución Educativa Ciudad Verde, cuenta con un presupuesto anual, que es un instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal programa los ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos – FSE.

El Rector como ordenador del gasto, debe realizar los cálculos de ingresos y gastos que el Fondo de Servicios Educativos- FSE estima ejecutar durante la vigencia 2023, teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan sectorial de Educación, Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Institución Educativa Ciudad Verde, y la priorización de necesidades que contribuyan a la reducción del estado de pobreza y vulnerabilidad de la población que se ha visto sustancialmente afectada en sus implicaciones sociales y económicas.

Que, en la proyección de ingresos Previo al cálculo total del presupuesto de ingresos, es importante tener en cuenta que:

Los ingresos operacionales y dentro de estos, se realizó el proceso del cálculo del presupuesto de ingresos a percibir del rubro de Tienda Escolar; el cual hace referencia al espacio autorizado de manera permanente por la Institución Educativa para la prestación de este servicio.

Que el presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, sin embargo, para la ejecución del contrato de Tienda Escolar no se requiere comprometer recursos del presupuesto de la Entidad, en atención a que con la suscripción se percibirán ingresos para el Fondo de Servicios Educativos -FSE-.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación nutricional de la población en edad escolar y frente a la necesidad de atender las políticas públicas e institucionales, en favor del desarrollo humano y la calidad de vida en los entornos educativos. En este entendido la tienda escolar saludable es una de las acciones en los cuales el sector educativo y de salud debe aunar esfuerzos, para contribuir con el bienestar de la comunidad educativa. Por ello este contrato tiene como objetivo servir de base para brindar alimentos que propendan por una comunidad saludable con una oferta de alimentos para la población estudiantil.

Para el cálculo de los ingresos por Tienda Escolar, se tiene en cuenta que es una única sede, el número de estudiantes, y dos jornadas, servicios de refrigerios y comida caliente y el valor de los servicios públicos, según el documento “Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables” emanado en el mes de septiembre de 2019 por el Ministerio de Educación.



Con estas acciones se pretende garantizar, prever y asegurar una dieta saludable garantizando nutrición con variedad de alimentos que conducen a un adecuado balance en la oferta de alimentos y bebidas con alta calidad de nutrientes, económicos y que se encuentran listos para consumir, orientado a disminuir el sobrepeso y la obesidad en los niños y adolescentes, que tiene consecuencias físicas, psicológicas y de comportamiento y en el desempeño escolar.

El colegio frente a la política nutricional con niños, niñas y adolescentes continúa con la prioridad de ofrecer en la tienda escolar alimentos que disminuyan el sobrepeso, la obesidad y la desnutrición, esta situación implica la necesidad de ofrecer una estrategia integral, dirigidas a contrarrestar de forma efectiva, el incremento del exceso de peso, y la mal nutrición, por ello, se hace necesario integrar, formular e implementar una opción que permitan ofrecer alimentos para mitigar estos problemas.

En atención a la política educativa y respecto a la materialización al derecho a una vida saludable, el colegio brindará la oportunidad de contar con alimentos sanos y de alto valor nutricional que fomenten la comida saludable que apoye la educación, el cumplimiento de los estándares de nutrición acorde con la edad y actividad escolar.

En este sentido y a fin de garantizar los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; propende una oferta alimenticia que potencie la formación integral del individuo, la alimentación a una vida saludable, así como el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

En este sentido, la Institución Educativa cuenta con 1.547 estudiantes de los niveles de 6 a 11 que son los que no reciben refrigerio del PAE, los estudiantes de primaria si tienen su refrigerio, los estudiantes de secundaria requieren recibir una opción alternativa de alimentación, la cual ofrezca un servicio alternativo, a bajo costo, pero en las mejores condiciones de salubridad, oportuna y confiable, con el fin de lograr un buen desempeño en los diferentes niveles.

Para la Institución la ejecución de actividades complementarias para atender a la comunidad educativa, oportunamente en las que se incluyen, la tienda escolar, se dirige a ofrecer diferentes opciones contempladas en menús, para satisfacer las necesidades de la población integrante de la comunidad.

Que el objeto y su ejecución se realizaran respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que de conformidad con el Decreto 1510 de julio 7 de 2013 y 1075 de mayo 26 de 2015 Capítulo 6 Sección 3, es legal proceder.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El presente estudio de costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado en la prestación de servicio de tienda escolar. Conocer las características fundamentales de las personas naturales y/o jurídicas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Ciudad Verde.

Determinar las variables financieras y técnicas de los servicios y/o bienes ofertados que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.



Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte de los posibles oferentes.

Lo anterior en aras de que el Fondo de Servicio Educativo -FSE- de la Institución Educativa Ciudad Verde obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del FSE, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

1. FICHA DE RESUMEN:

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO

Requerimiento	Brindar a los estudiantes de secundaria de las jornadas mañana y tarde así como Docentes y administrativos, Personal en general y visitantes a quienes se hace necesario prestarles el servicio de Tienda Escolar como un espacio destinado al expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad educativa, que además debe promover prácticas de alimentación saludable a través del cumplimiento de condiciones técnicas De la articulación a estrategias pedagógicas y a procesos que fomenten la promoción de la salud de todos		
Área Solicitante	Rectoría		
Proveedores	consultados	2	Participaron * 1
Fecha de inicio del estudio de mercado	24/01/2023		Fecha de finalización 25/01/2023
Valor estimado del contrato	Un Millón Quinientos Setenta Mil pesos mcte (\$1.570.000) mensuales *Para la ejecución del contrato de Tienda Escolar no se requiere comprometer recursos del presupuesto de la Entidad, en atención a que con la suscripción se percibirán ingresos para el Fondo de Servicios Educativos FSE.		
Plazo estimado de ejecución	9 meses contados a partir del acta del inicio, previos cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Modalidad de contratación	Proceso de Selección de Mínima Cuantía. Régimen especial.		

*Participaron: son todos los proveedores que respondieron a la invitación, ya sea mediante observaciones, cotización o manifestación expresa de no participar.

2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Historico de la Contratación

A la fecha la Institución Educativa Ciudad Verde realiza estudios para adquirir la prestación del servicio Tienda Escolar.

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación de manera aleatoria en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP 1 y SECOP 2, procesos adelantados por los Fondos de Servicios Educativos en la Institución Educativa del Municipio de Soacha, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactará el contrato.

El servicio es requerido únicamente para la prestación del servicio de manejo de Tienda Escolar Saludable para estudiantes de la Institución Educativa Ciudad Verde.

En materia de proveedores en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y en segundo lugar los servicios que prestan las personas jurídicas, Se es indiferente si el contrato es suscrito por proveedores jurídicos o naturales toda vez se cumplan con los requerimientos de la Entidad.



2023, con el único fin de proporcionar productos alimenticios a los estudiantes de las jornadas mañana y tarde, de los grados 6 a 11.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO POBLACIÓN TOTAL DE LOS ESTUDIANTES

SEDE	POBLACION ESTUDIANTIL PROYECTADO	COMIDA CALIENTE	DIRECCION SEDE
Ciudad Verde	1.547	SI	CARRERA 37 # 17 – 199.

POBLACION	SEDE CIUDAD VERDE	POBLACION REFRIGERIOS
Estudiantes	1.547	6-11
Docentes	93	
Administrativos	11	
Servicios Generales	8	
Guardas de Seguridad	9	1.668

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 209, 267, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Institución educativa, dando aplicación al principio de transparencia y publicidad se requiere divulgar e informar a toda la comunidad en general, de las actuaciones administrativas relacionadas a los diferentes procesos de contratación estatal que deben ser de conocimiento general, a través de las medidas de comunicación.

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidades se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentra contenidos en la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del procesos de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde al proceso de selección de mínima cuantía de conformidad con los siguientes argumentos del orden jurídico:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo que reglamenta la gestión de los recursos de la Institución Educativa Ciudad Verde y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expandan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del contratista se efectuará a través de lo previsto en el reglamento del por el Consejo Directivo para la mínima cuantía de conformidad con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso de cuyo presupuesto oficial no supera los 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previsto en el derecho privado o disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo defina la norma. El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección, como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso Público de Méritos, Contratación Directa y Mínima cuantía.

El numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de mínima cuantía se aplicara para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación: “no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”



Por su parte, el literal b, del numeral 2 del citado articulado dispone: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (1.160.000), Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, en consecuencia, de la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, en los términos ya anotados.

La tipología del contrato que enmarca las obligaciones que se derivan de este contrato, será "Contrato de Tienda Escolar Saludable"

5.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Referencia a la clasificación del objeto:

GRUPO	NIVEL 1 Segmento	NIVEL 2 Familia	NIVEL 3 Clase
(F) Servicios	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y catering Servicios de comidas y bebidas	15 Establecimiento para comer y beber
(F) Servicios	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamientos y entretenimiento	10 Restaurantes y catering Servicios de comidas y bebidas	17 Servicios de Cafetería
(E) Producto de Uso Final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	30 Bebidas y Comidas Infantiles.

6.- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

6.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con la necesidad allegada por la Institución Educativa Ciudad Verde, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes y deberán garantizar a la hora de efectuar la escogencia del proponente favorecido, estas especificaciones Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que se deben cumplirlos oferentes para satisfacer la necesidad.

6.2 INFRAESTRUCTURA EN EQUIPOS Y MENAJE

El proponente deberá contar con la cantidad de equipos y menaje que pondrá a disposición de los cuales deben estar en perfectas condiciones y necesarias para su funcionamiento, la institución entrega solo el espacio el cual es apto para tres (3) personas que estarán dentro de la tienda escolar.

7. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7.1 EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Para el suministro del objeto a contratar, se deberá acreditar la ejecución de hasta dos contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas de quince años a partir del cierre de la presente invitación, en cuyo objeto sea el de Tienda Escolar.

7.2 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima específica de los quince (15) años en la atención de Tiendas Escolares, durante los años 2007 a 2022.

Cada certificación para su validez debe contener como mínimo la siguiente información:



- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista e identificación a quien se le expide la Certificación.
- Objeto del Contrato.
- Valor total del Contrato.
- Plazo de ejecución
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación
- Firma del Representante Legal u Ordenador del Gasto.

En caso de no realizarse la discriminación de los ítems anteriormente solicitados, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de establecer la experiencia específica mínima requerida.

La certificación NO puede ser reemplazada por la copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en los criterios de experiencia y económico establecidos en la presente invitación.

Los contratos, actas de liquidación, actas de terminación, recibidos a satisfacción y documentos diferentes a la certificación solicitada, no serán válidos para acreditar la experiencia, so pena de evaluar la propuesta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, de las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellos contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato.

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (Quien sea seleccionado).

1. Mantener en buen estado de aseo e higiene los espacios destinados al servicio de la Tienda Escolar saludable.
2. Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento del contrato Tienda Escolar Saludable en la forma establecida en la invitación pública, términos de referencia y en el contrato.
3. Destinar los espacios aludidos única y exclusivamente al funcionamiento tienda escolar saludable.
4. Las personas que manipulen alimentos no deben manejar dinero, en aras de propiciar la higiene y cuidado de los alimentos.
5. Una vez terminado el contrato, debe entregar las instalaciones y espacios asignados, en buen estado, salvo el deterioro natural causado.
6. Atender, bajo su propio pecunio, todo lo relacionado a la contratación del personal necesario para el desarrollo del contrato.
7. Vender únicamente los alimentos autorizados por las Directivas de la Institución Educativa, acorde con la necesidad alimentaria de los usuarios.
8. Prestar un listado de los productos con sus precios para la aprobación del Consejo Directivo.
9. No vender ningún tipo de chicles, bebidas alcohólicas, bebidas negras, cigarrillos, revistas, loterías y todo tipo de drogas, estupefacientes, medicamentos, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la salud de la comunidad educativa.
10. No almacenar en ninguna parte, productos venenosos u otro material (explosivo, corrosivo etc.;) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones del plantel educativo.



11. Atender todas las normas de higiene de los productos y la preparación de los alimentos, así como atender la debida presentación del personal que contrate para la presentación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.
12. Coordinar y supervisar al personal de operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar las correctivas de forma oportuna.
13. Coordinar la prestación del servicio con Rectoría de la Institución quien actúa como interventor del contrato, dinamiza las evaluaciones del servicio y presenta sugerencias y/o requerimientos los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
14. Cualquier novedad o situación que se presenten en la ejecución del contrato será analizado y resuelta entre las partes en caso de no llegar a un acuerdo, la institución formará la determinación que será de obligatorio cumplimiento.
15. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes, y demás obligaciones, que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Proveer alimentos: El contratista debe comprometerse:

1. Todo alimento que se expendia directamente al consumidor bajo marca o fábrica con nombres determinados, deberá conta con el registro sanitario, expedido conforme a lo establecidos en los Decretos Nacionales 3075 de 1997 y 539 de 2014, las Resoluciones 5109 de 2005 y 4254 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social y/ las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada.
2. Se exceptúa el cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

La oferta de alimentos en tienda escolares deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria variada, a:
 - a) Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
 - b) Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
 - c) Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, debida láctea con barra de cereal, bebida caliente como té, aromática entre otros.
 - d) Alimentos nutritivos en cualquiera de sus presentaciones.
2. En la Institución Educativa Ciudad Verde, la tienda escolar cuenta con las condiciones mínimas de refrigeración, deberán brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
3. Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.
4. Durante el año 2023, se continuará con la regulación progresiva de oferta de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos. Según lo establece dicha resolución ningún día del mes se podrá ofertar este tipo de productos.
5. Se favorecerá el consumo de alimentos como: frutas enteras, picadas o en jugo ensaladas de verduras, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, debida láctea con barra de cereal/ bebida caliente como aromáticas, té, entre otros.



8.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato, la Institución Educativa Ciudad Verde, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acordé con la cláusula de forma de pago,
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
5. Exigir el cumplimiento de los adecuados protocolos de bioseguridad en la presentación del servicio y/o suministro objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudiera presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la invitación pública
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato mediante el comité de tienda escolar.

9. LUGAR DE LA EJECUCION

El Contratista prestará su servicio en la sede de la Institución Educativa Ciudad Verde ubicada en la Carrera 37 No. 17-199 del barrio Ciudad Verde del Municipio de Soacha Cundinamarca

10. CRITERIOS PARA LAS ADJUDICACION

La Institución Educativa Ciudad Verde; adjudicará el proceso a quien cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y presente el menos valor de la oferta, de acuerdo con la Propuesta Económica presentada, y cumpla los requisitos habilitantes, los criterios técnicos y de ejecución de la incitación al proceso.

La adjudicación del contrato se comunicará a través del Portal Único de Contratación (SECOP2) www.colombiacompra.gov.co y en la [cartelera de institucional](http://cartelera.de.institucional)

11. ACEPTACION DE LA OFERTA: AJUDICACION DEL CONTRATO

La Institución Educativa Ciudad Verde; Adjudicará el proceso por el valor total de la oferta económica que resulte seleccionada, de acuerdo con la Propuesta Económica presentada y los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

La Institución Educativa Ciudad Verde. Adjudicará el presente proceso a la propuesta que, de acuerdo con el presente estudio previo, sea la más favorable para sus intereses, que cumpla con los parámetros de evaluación definidos en la invitación.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, y la Institución Educativa Ciudad Verde, No aceptara ningún reclamo en relación con ello.

El proponente seleccionado deberá entregar los documentos indicados o solicitados por la Institución Educativa en la oficina de pagaduría, para efectos de la suscripción y legalización del contrato.



No hay adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales

12. ADJUDICACION DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UNICA PROPUESTA

Se podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

12.1 VALOR ESTIMADO.

El valor del presupuesto corresponde a el pago que se perciba por la celebración del futuro contrato corresponderá al valor que estima percibir el colegio de forma mensual de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios previos

Valor	Valor Mensual
14.130.000	1.570.000

12.2 JUSTIFICACION DEL VALOR PRESTACION DEL SERVICIO

En virtud del objeto contractual se contempla para año lectivo 2023, como base para este llamado a oferta de \$1.570.000 fijos mensuales, se descontará el tiempo días establecidos Conforme a la Resolución No. 1973 de noviembre 8 de 2022. Por la cual se establece el calendario académico general para el año lectivo 2023 en las Instituciones Educativas, en los niveles de preescolar, básica y media del municipio de Soacha, en su Artículo Quinto se tomaran cinco (05) semanas de receso estudiantil, distribuidos así:

Del 3 al 9 de abril – del 19 de junio al 9 de julio – del 9 al 15 de octubre año 2023.

Deberá realizar un aporte fijo mensual para el servicio de energía por valor de \$250.000, debido a que se incrementa este servicio. “Tienda Escolar Saludable” acordado previa aceptación de la oferta y suscripción del respectivo contrato, deberá ser consignado por mensualidades en la cuenta de ahorros de la Institución Educativa Ciudad Verde BANCO POPULAR No. 220-058-05612-8, CUENTA DE RECURSOS PROPIOS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes en que se presta el servicio.

No se consideran ofertas económicas cuya variación exceda el 30% por debajo o exceda del 30% por encima de la base. la propuesta económica deberá presentarse firmada de lo contrario será considerada como no cumple económicamente por lo cual será rechazada.

13. SUPERVISION DEL CONTRATO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Supervisor del contrato que será por la Rectora de la Institución Educativa.

La rectoría durante el transcurso del primer periodo académico del calendario escolar 2023, realizara de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificado además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por escrito. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán los siguientes:



- Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deberá efectuar a la Institución
- Exigir al contratista ejecución e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser afectados.
- Permitir oportunamente a la Oficina financiera las actuaciones resultantes de la ejecución contractual
- Dar aplicación al manual de contratación de la entidad.
- El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de Estatuto de contratación Administrativa

14. Plazo de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

El plazo del contrato será de nueve (9) meses, termino dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio de tienda a los estudiantes para el año escolar, descontando el tiempo establecido del receso escolar. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato de Tienda Escolar Saludable es IMPRORROGABLE.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

15.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual no se requiere certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto, toda vez que el objeto a contratar implica el recaudo de ingresos de presupuesto anual de la entidad en la fuente de financiación recursos propios.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Toda vez que el objeto a contratar compromete el recaudo de ingresos del presupuesto anual de la entidad de la fuente de financiación recursos propios. No requiere previo registro Plan Anual de Adquisiciones de la entidad por no relacionarse a un gasto.

17. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben a ver análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

18. RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

La distribución de los riesgos en la contratación estatal regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que indica que en los estudios previos en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación consto-beneficio que obtiene la administración.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD VERDE



Reconocimiento de Carácter < No. 0816 de mayo 19 del 2020 emanada por la
 Secretaría de Educación de Soacha Cundinamarca
 DANE. 125754005464 NIT. 901359779-9 Código ICFES JM:657809 JT:237149

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto de este (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio Y Riesgo bajo).

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación de riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guas que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Nº	C L A S I F I C A C I Ó N	F U E N T E	E T A P A	T I P O	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	G E N E R A L	I N T E R N O	P L A N E A C I Ó N	O P E R A C I O N A L	Desconocimiento de los objetivos y normatividad por medio del cual se contrata el servicio de tienda escolar.	Se adoptan decisiones contrarias a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto.
2	G E N E R A L	E X T E R N O	S E L E C C I Ó N	E C O N O M I C O	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que se deben incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato.	Oferta especialmente bajo.	1	1	2	Bajo
3	G E N E R A L	E X T E R N O	J E C U C I Ó N	E C O N O M I C O	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones.	2	2	4	Bajo.
4	G E N E R A L	E X T E R N O	J E C U C I Ó N	R E G U L A T O R I O	Cambio regulatorio, reglamentario, o normativo relacionado al objeto contractual.	Que la prestación del servicio y suministro de productos no cumplan con el marco normativo vigente.	2	4	6	Alto.
5	G E N E R A L	I N T E R N O	J E C U C I Ó N	O P E R A T I V O	Baja o deficiencia calidad de los productos entregados por el contratista en la provisión de los alimentos y productos	Retraso en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
6	G E N E R A L	I N T E R N O	J E C U C I Ó N	O P E R A T I V O	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso por ocasión de la ejecución de su contrato.	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicios de contribuyente (s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	1	4	5	Medio
7	G E N E R A L	I N T E R N O	J E C U C I Ó N	O P E R A C I O N A L	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el Comité de Tienda Escolar – Supervisor del Contrato.	Incumplimiento de los mismos. Incumplimiento de lo establecido en la Resolución 2092 de 2015.	1	4	5	Medio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD VERDE



Reconocimiento de Carácter < No. 0816 de mayo 19 del 2020 emanada por la
Secretaría de Educación de Soacha Cundinamarca
DANE. 125754005464 NIT. 901359779-9 Código ICFES JM:657809 JT:237149

RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la necesidad tendiente a cumplir con los propósitos establecidos en el recaudo del presupuesto anual de ingresos propios por concepto de tienda escolar saludable, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa Ciudad Verde, específicamente en lo descrito en el numeral 2° del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el presente proceso contractual respectivo.

ANEXOS:

- Matriz de Riesgos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

Dado en el municipio de Soacha Cundinamarca, a los 24 días del mes de enero de 2023.


Atentamente;



MARIA ELSA SALAMANCA GUTIERREZ

Rectora

Institución Educativa Ciudad Verde

Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Revisó María del Pilar Cantibr Bermúdez	Pagadora	
Aprobó María Elsa Salamanca Gutiérrez	Rectora	